

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Extracto del Decreto de 3 de marzo de 2023, de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueba la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de investigación en los fondos documentales de la Biblioteca Histórica Municipal para el año 2023.

BDNS 680258

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): 680258.

Primero. *Objeto*.—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de investigación en los fondos documentales de la Biblioteca Histórica Municipal para el año 2023.

Segundo. *Beneficiarios*.—1. Para poder participar en esta convocatoria los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la nacionalidad española o, en caso contrario, si el solicitante procede de un país en el que el español no es lengua madre, disponga de un conocimiento de la lengua española equivalente, como mínimo, a un B2 del Marco Común Europeo de referencia.
- b) Poseer un título universitario oficial, expedido por una universidad española u homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en Ciencias Sociales y Jurídicas (Ciencia Política y Administración Pública, Ciencia Política y Gestión Pública, Ciencias Políticas, Derecho, Gestión y Administración Pública, Grado abierto en Ciencias Sociales y Humanidades, Historia y Política, Información y Documentación, Relaciones Internacionales, Periodismo, Sociología) o Artes y Humanidades (Filología Clásica, Filosofía, Historia, Humanidades). Se aceptarán aquellas titulaciones que, aun no teniendo una denominación idéntica a las anteriores, tengan un contenido educativo semejante de forma que quede garantizada la idoneidad del perfil curricular para las funciones a desarrollar mediante la beca.
- c) Haber obtenido dicho título en el curso académico 2017/2018 o uno posterior.

2. Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 15 de las Ordenanzas de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013.

Tampoco podrán tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. *Normativa reguladora*.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada el 30 de octubre 2013; y, finalmente, en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía de la convocatoria asciende a 6.000 euros, correspondiendo 1.500 euros a cada uno de los cuatro meses de trabajo. De dicho importe se efectuarán las correspondientes retenciones de IRPF y Seguridad Social en el momento del pago.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Duración.*—La duración de la beca será de cuatro meses ininterrumpidos. El período de disfrute empezará el día 1 del mes siguiente al de la publicación en la sede electrónica del decreto de concesión. Excepcionalmente, el tutor podrá aceptar un comienzo en una fecha posterior, que en ningún caso será superior a otros 15 días hábiles.

Séptimo. *Solicitud.*—La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación técnica:

- a) Currículum vitae.
- b) Plan de trabajo.
- c) Acreditación documental de los méritos especificados en el currículum vitae: el interesado podrá presentar los documentos que acrediten los méritos indicados en el currículum bien en el momento de formular su solicitud bien una vez tenga conocimiento de que su solicitud ha sido preseleccionado.
- d) De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, se aportará también un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres y un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto referido a la aportación que realiza para contribuir a la igualdad.

Madrid, a 7 de marzo de 2023.—El Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, Emilio del Río Sanz.

(03/4.266/23)

